

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

**RELACIÓN del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes a Oficial, habido durante el mes de Agosto último, formada en cumplimiento del artículo 19 de la ley de 19 de Julio de 1904.**

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLAN Ó SE SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO — pesetas	DESTINOS Ú DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDO — pesetas	OBSERVACIONES
					—
D. Remigio Moreno Genot.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	3.500	Administración de Hacienda de Málaga.....	3.500	A su instancia.
» Eduardo de la Vega y Calderón.....	Administración de Hacienda de Málaga.....	3.50	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	3.50	Idem.
» Elie Gilón y Arribalzaga.....	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	3.000	Idem id. de Badajoz.....	3.000	Idem.
» Aquilino Amatricia y Muñoz.....	Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.....	3.000	Cesante.....	»	Idem por enfermo.
» Ramón Aldecoa Villacanta.....	Administración de Hacienda de León (electo)	2.50	Inspección provincial.....	2.50	Por conveniencia del servicio.
» Fernando Pignat y Moreno.....	Inspección provincial de Hacienda de Zamora (electo).....	2.500	Administración de Hacienda de León.....	2.500	Idem.
El mismo.....	Administración de Hacienda de León (idem).....	2.500	Cesante.....	»	A su instancia por enfermo.
D. Julio González Marco.....	Idem id. de Lérida.....	2.500	Administración de Hacienda de León.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
» Juan Canijo Alonso.....	Turmo id. de Salamanca.....	2.500	Exento.....	»	Artesanal 9. <sup>a</sup>
» Luis Iránzo y Cistre.....	Intervención general.....	2.500	Jubilado.....	»	A su instancia por exceder de la edad reglamentaria.
» José Joaquín Torres y Moreno.....	Administración de Hacienda de Málaga.....	2.500	Excedente.....	»	Artesanal 9. <sup>a</sup>
» Federico Ufuentes de Cabo.....	Intervención de Hacienda de Ávila.....	2.000	Administración de Hacienda de Ávila.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
» Pedro Marco y Durango.....	Administración de Hacienda de Burgos.....	2.000	Inspección provincial.....	2.000	Idem.
» Antonio del Castillo y Olivares.....	Dirección general de la Deuda y Clases pateras (en comisión).....	1.50	Jubilado.....	»	A su instancia por exceder de la edad reglamentaria.
» Julio Arenas y Barbero.....	Alcalde de la Aduana de Almería.....	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pateras.....	1.500	A su instancia.
» Rafael Blanco.....	Administración de Hacienda de Almería.....	1.250	Alcalde de la Aduana de Almería.....	1.500	Artesanal 6. <sup>a</sup>
» Francisco de la Rosa y Romero.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.500	Inspección provincial.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
» José Pérez y García.....	Inspección provincial de Hacienda de Valencia.....	1.500	Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.500	Idem.
» Rafael Balsa y González.....	Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.500	Idem id. de Canarias.....	1.500	Idem.
» Miguel Castro y Cañón.....	Intervención de Hacienda de Canarias.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.500	Idem.
» Fernando García San Juan.....	Exento.....	»	Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Artesanal 9. <sup>a</sup>
» Benito Francia y Ramírez de Arellano.....	Bachiller en Artes.....	»	Intervención general.....	1.500	Turmo 4. <sup>a</sup>

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, Zavalza.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audencias territoriales.

## SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, se anuncia el concurso su provisión, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme a lo establecido en los artículos 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Diciembre de 1889, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en el *Bulletin Oficial* de la provincia de Huelva.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

JO—8828

## Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de:

Una burra, pelo ruivo, menos de media edad corrala, sin hierro, con una bellugia por debajo de la nariz y algo coja de una pata.

Otra burra, pelo ruivo, obscura, de cinco años, mediana, algo caída de cadera, parida, y no lleva la crin; hurtadas en la noche del 21 de Julio último de los sitios Las Cumbres y Cuesta del Carpintero, de la Remarcación de Jacinas, término de Tarifa, de la propiedad de José Gómez Romero y Cristóbal Cozar Calvente, y, caso de ser habidas dichas caballerías, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Así lo he acordado por el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballerías con el número 84 de este año.

Dado en Algeciras a 5 de Septiembre de 1910.—Alfonso Gómez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina.

JO—8825

## AMURRIO

D. Julián Zárate Uzusta, Escrivano habilitado del Juzgado de primera instancia de Amurrio y su partido.

Doy fe. Que el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictáta en los autos que más adelante se hará mención, es como sigue:

*Sentencia.*—En Amurrio a 2 de Septiembre de 1910; el Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de primera instancia de este partido; visto los presentes autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de hipoteca voluntaria, promovidos por D. Manuel Guinea y Baranda, Conde de Guinea, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Jerez de la Frontera, y D.<sup>a</sup> Rafaela Zulueta y Echeguren, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Amurrio, representados por el Procurador D. Ricardo Salazar y Ramírez, y dirigidos por el Letrado D. Manuel Ilarramendi, contra D. Luis Lezama y Urquijo, o sus herederos y causahabientes de nombre desconocido, y todos ellos de ignorante paradero, habiendo sido declarados

en rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de los demandados que sean menores ó incapacitados; y

«Túlo. Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca voluntaria constituida sobre la casa fábrica molino harinero de la Concepción, resaltada en el primer Resultado, y de la propiedad proindivisa de los demandantes D. Manuel Guinea y Baranda, Conde de Guinea, y D.<sup>a</sup> Rafaela de Zulueta y Echeguren, en escritura pública otorgada en Bilbao ante el Notario de dicha villa D. S. Rapis de Urquijo, en 7 de Septiembre de 1866, por D. Félix de Lezama y Urquijo, á favor de D. Pedro Celestino Mac Mahón y las Mineras, en garantía de un préstamo de 36.000 reales de capital y 2.400 reales de réditos anuales, cuya hipoteca fué cedida por D. Pedro Celestino Mac Mahón y las Mineras, á favor de D. Luis de Lezama y Urquijo, según escritura otorgada en Arceniega, ante la fe de D. Vicente Alonso, en 23 de Noviembre de 1875, e inscrita la cesión del crédito hipotecario en este Registro de la Propiedad, con fecha 15 de Diciembre del mismo año, al folio 175 del libro primero de Amurrio, llinea número 62, Inscripción 1.<sup>a</sup>, y en su consecuencia debo ordenar y ordeno que en el Registro de la Propiedad sea cancelada la repetida inscripción hipotecaria, á cuyo efecto, firme que sea esta resolución, se expedire mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para que tenga lugar lo que se ordena, sin borrar expresa constancia de costos por rebeldía de los demandados, insértese edictos para su notificación con el encabezamiento y parte dispositiva que se fijaran y publicara en el sitio acostumbrado de esta localidad y *GACETA DE MADRID* y *Bulletin Oficial* de la provincia de Álava.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

»Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo. Escribano habilitado, doy fe.—Julián Zárate.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, tenga lugar su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente que firmo en Amurrio a 3 de Septiembre de 1910.—Julián Zárate.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime del Ojo.

X—1859

## ALCAÑIZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de fecha de hoy, dictada en cartera orden de la Superioridad, entre otros particulares, tiene acordado que se haga saber á Fidel de Gracia Expósito, en Ignacio paradero, que la Ilma. Audiencia de Teruel, por auto de fecha 27 de Junio último, aprobó el dicta lo por este Juzgado declarando falta el hecho de la sustacción de olivos cometida por él y otros á D<sup>a</sup> Joséfa Bosque, en la villa de Belmonte, ordenando la celebración del oportunuo juicio de faltas.

Alcañiz, 6 de Septiembre de 1910.—El Secretario de actuaciones, Licenciado José Ginovés.

JO—8833

## ANTEQUERA

D. José Carrasco y Rivas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por robo á

Miguel Gómez Godoy, de una cartera de cuero, colorada, usala, con cinco billetes de 100 pesetas del Banco de España, moderno; cinco céntimos á nombre de aquél y cinco á nombre de Isabel Ligero Rodríguez, expedidos en esta recaudación, de los cuatro últimos años y el corriente, varios tulones de contribución territorial y otros de Consumos, extendidos á favor del Gómez, unos, y otros á Francisca Ligero Rodríguez; un recibo de 3.000 reales, á cuenta de un pagaré expedido por Juan Ligero Maqueda, á favor del Gómez; otro de 3.200 por Francisca Cora lo Martín, á favor del indicado Gómez, y otro también á favor del mismo de 3.100, expedido por Antonio Cabrera, sustraídos al Gómez la noche del 21 de Agosto último, de la explotación del paseo de esta ciudad, por un sujeto rubio, regular estatura, de unos veinticinco años, afeitado, con pañuelón y chaqueta obscura, sombrero ancho negro, y al ser retenido lo en la Jefatura llevaba gorra; he acuerdo lo por auto de esta fecha, se proceda á la suya y ocupación del dinero y documentos y detención del sujeto implicado.

Por ello ruego y encargo á todas las Autoridades y oficinas á los agentes de la Policía judicial, procuren á lo acordado, y habidos que sean pongan los primeros en este Juzgado y el segundo en la Cárcel á mi disposición.

Antequera 5 de Septiembre de 1910.—Jo. G. Carrasco y Rivas.—El Escrivano, Licenciado José María Rodríguez.

JO—8833

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Chaves y Chaves, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de dos yeguas con rastros de muerte, cuyas señas se expresan á continuación, verificando en la noche del 25 al 26 de Agosto último, del sitio Venta de Cabrera, término de Villanueva, pr. propiedad de José Sáez Mendoza, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

## Señoras.

Dos yeguas blancas, plearas, medianas, cerradas, una con hierro en la nalga derecha, en forma de ancla y la otra reposada á la izquierda, estando las dos aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, y con el hierro de esta Compañía.

Dos mulos hijos de las anteriores, uno pelo negro, y otro tordo, de cuatro á cinco meses, respectivamente.

Dado en Arcos de la Frontera a 4 de Septiembre de 1910.—Alejandro Alvarez. Manuel R. Rodríguez

JO—8834

## BUJALANCE

D. Hipólito Brando de Quirós y Espinosa de los Monteros, Letrado y Juez municipal suplente de esta ciudad, á Interino de instrucción de este partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, proceda á la buscas de un mulo de dieciocho meses, pelo negro, picudo, alzada chica, hierro J. D. en laza-

das en el anca derecha, propio de D. José Díaz Moreno, vecino de esta ciudad, el cual desapareció la madrugada del día 21 de Agosto, útimo de la finca denominada Gravín, sita en el Chaparral, de este término municipal, donde se encontraba pastando en unión de otras, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 6 de Septiembre de 1910.—Hipólito Bernardo de Quirós.—El Actuario, Licenciado Rafael Pernío.  
JO—8351

## BURGOS

D. Pedro Martínez Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción y lontaría instado por el Procurador D. Isidoro Martínez López, en nombre y representación de D.º Nicolás Enrique Viuda, mayor de edad, viudo y vecino de este ciudad, sobre que su nombre representa la totalidad de su hija legítima D. Graciela Gonzalo Enrique, menor de edad, por suscisión del mismo en ignorando paradero, y no lo autoriza para enterar y otorgar la escritura de cancelación de un crédito hipotecario, he acordado publicar edictos llamando, por término de 4 meses, al sospechoso D. Graciela Gonzalo Enrique y á las que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, proviniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarse con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Burgos, 7 de Septiembre de 1910.—Pedro Martínez Castro.—Por mandado de S. S., N.º 113 López.  
X—1856

## LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato de la finada D.º Dominga Fitero Collado, en favor de sus hermanos D. Antonio Fitero Collado, D.º José de Ambrosio Fitero Collado y D.º José María Falomir Fitero, y del D. Antonio Fitero Collado, también difunto, y favorecidos dichos D.º José de Ambrosio Fitero Collado y D.º José María Falomir Fitero, he acordado citar y llamar á los que se crean con derecho á heredades á dichas fiendas, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar, en el término de treinta días, siguientes á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de parar el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Se hace constar que los que reclaman las herencias de dichos causantes D.º Domingo y D.º Antonio Fitero Collado, son su hermana de doble vínculo D.º Josefa Ambrosio Fitero Collado y su sobrino D.º José María Falomir Fitero, en representación de su finada madre D.º Petra Fitero Collado, hermana de doble vínculo de dichos causantes.

Liria, 1º de Septiembre de 1910.—Manuel Aguilera.—Francisco Martínez.  
X—1819 (rectificado).

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, dicta la en 5 del actual á virtud de demanda promovida por D. Julian Utrilla y Tolosa contra D. Antonio Barrachina Pastor y otros en el juicio de testamentaría de

D. Francisco Borreto y Simón, sobre no aprobación de las operaciones divisorias de los bienes de ésto y otros extremos, emplazo por medida de la presente, que se insertará en la GACETA Y DIARIO OFICIAL DE ACTAS DE MADRID, á los demandados desconocidos, que son ciertas personas que crean con derecho á echar algún crédito contra la herencia ó contra el difunto señor Borreto y Simón, para que dentro del término de nuevo quinientos días se personen en autos en forma, y entonces lo serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos, previniéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1910.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.  
X—1861

## NAVALMOROSA

D. Nicolás García de las Huertas, Juez de primera instancia accidental de este partido, por diligenciación del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de declarar ejido de herederos abintestato promovido en este Juzgado por D. Pío Muñoz y D. Eusebio de la Cruz y Muñoz, vecinos de Torrejón de la Cuesta, en el término de este pueblo de Holguera (Cádiz), de Molquedes Muñoz y Muñoz, natural y vecino que falleció de dicho pueblo, hijo de Domingo y de María Antonia, se llama por segunda vez, y por término de veinte días a partir de la inscripción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, o en el acuerdo niente de lo que haya lugar, á los que se crean con igual ó mejor derecho que los exarcados Señores Muñoz y de la Cruz, y de los pacientes que se han presentado al primer examen D.º Regino y D.º León de la Cruz y Muñoz y D.º Eulasio Muñoz y González vecinos de Torrecilla, D. Sebastián y D.º Eugenio Mansobro y Alonso, vecinos de Alcaudete de la Jara y D.º Pedro y D.º Angel Muñoz y Roa, D.º Santos Muñoz y Roa, difunta Juliana Añelmo y Muñoz, en representación de su difunta madre D.º Vicenta, D.º Nicomedes Muñoz y Sánchez, como representante de su padre difunto D.º Benigno Muñoz, D. Regino Peñate y Roa, como viudo de D.º Modesta Muñoz, doña Rufina Fernández Roa, en concepto de viuda de D.º Ambrosio Muñoz y D.º Silverio Tresón y Fernández, como viuda de D.º Pedro Muñoz y Rosal, que reclaman la herencia en concepto de pacientes en cuarto grado del causante, por sí y en la representación que ostentan.

Dado en Navalmerososa á 23 de Julio de 1910.—Nicolás García de las Huertas.  
X—1857

## POSADAS

D. Pedro Fernández Carrión y López de Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID Y Boletín Oficial de esta provincia de Córdoba, hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escrivana del que refiere, se transmite expediente sobre recusación definitiva en un Matrimonio, de Isidra Tamayo Barrientos, casada con Nicolás Ruiz Rodríguez, vecina de Hornachuelos, hallándose actualmente en el Hospital general de Aguadas de Córdoba, en observación como presunta alienada.

Y á los efectos del artículo 3º del Real decreto de 19 de Mayo de 1887 se ampliará el plazo de los diez días que integran la recusación, fijándola por los espacios D. Gregorio Blasita y D. José María Zarzosa, cuya admisión fue denegada por el Juzgado de Tamarite,

las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la resolución definitiva de que se trate; apercibidos de que, pasado dicho término, se resolverá con ó sin audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á 7 de Septiembre de 1910.—Pedro Fernández Carrión.—El Escrivano, Félix Nogués. JO—8632

## TERUEL

D. Eusebio Font y Folch, Juez de Instrucción del partido de Teruel.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por muerte violenta de un joven de estatura regular, más grueso que delgado, aparentaba tener unos veinticinco años, de pelo negro, barba clara, color moreno, voz fuerte azul, camisa del mismo color, pantalón de pana labradora bastante clara, gorra negra, tapabocas pequeño y blusa de color verde, el cual fui encontrado muerto el día 4 del actual, sobre las nueve y media, en la Rambla de la Peñuela, del término de Puebla de Valverde, a punto el cumpleaños de este pueblo y desde el Puerto de Escalona, en este partido, condujo a Mata de Rubielos y Villena, y se llama á las personas que puedan suministrar datos para su identificación, así como aquellas que se consideren aliadas ó por juicio razonable por su muerte, comparezcan ante este Juzgado para que reconozcan sus ropas, recibiendo declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Teruel á 7 de Septiembre de 1910.—Eusebio Font.—P. S. M., P. H. Ramón y Gutiérrez. JO—8893

## SAN ROQUE

D. Joaquín Delgado y García Baquero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al penado José Menjorza Rufete, vecino de La Línea, habitante en el Espigón, patio de los Portugueses, que la Audiencia Provincial de Cádiz ha dictado ante fecha 8 de Marzo último, dejando sin efecto el de 20 de Abril de 1906, aplicando la ley de Condena condicional por haber cambiado de residencia y no haber observado lo dispuesto en el artículo 10 de la misma, y que en el caso de interponer recurso contra dicho auto la haga por conducto de este Juzgado, pues hasta tengase acuerdo en la ejecutoria recibida en el sumario seguido al mismo en este juzgado por el delito de lesiones bajo el número 337 del año 1906.

San Roque, 6 de Septiembre de 1910.—Joaquín Delgado.—El Actuario, Luis Grau.  
JO—8889

## ZARAGOZA—PILAR

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, y Escrivana del que suscribe, se promovió por el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre de D. Simón Dieste Jiménez, juez universal de abintestato de don Gregorio Dieste Jiménez, habiéndole solicitado por su Procurador lo se acuerden á ese juez los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Tamarite de Litera por el Procurador D. Juan Sabaté, en nombre de los hermanos D. Angel, don Pío y D. José Navarro Zarzosa contra doña Simona y D. Pascual Dieste Jiménez sobre el bien de los bienes que integraron la herencia de Gregorio Dieste Jiménez, para que se acuerde en la expresión de la persona D. Gregorio Dieste Jiménez y D. José María Zarzosa, cuya admisión fue denegada por el Juzgado de Tamarite,

enyo motivo en remitieron los autos á la Audiencia Territorial de Zaragoza, resolviéndose por la Sala de lo Civil de la misma á favor de este Juzgado el incidente de acumulación, y devueltas las actuaciones por la Superioridad, se ha dictado, á petición del repetido Procurador Pérez, la providencia, que en su parte necearia di e así:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez.—Zaragoza 6 de Septiembre de 1910.—Por presentarlo el precedente escrito con las copias que se acompañan...»

«Hágase saber á D. Angel Naval Zarroa, ó á sus derechoshabientes, si hubiere fallo en el, la Declaración de los autos, para que lleguen lo que crean conveniente, s. convocandoles á dicha Junta por el juez á ella desean concurrir, á cuya fin serán citados por medio de oficios, que se bajarán en los Estrados de este Juzgado y citios públicos de costumbre en esta ciudad, y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia, y la avisión en la Gaceta de Madrid, atendidas las circunstancias del caso...»

«Asf lo mandó y firma S. S. A., de que doy fe. Rodríguez.—Autent. P. II., Fausto Arribalzaga.

El señor Juez da primera instancia del dicto d. Pilar, de Zaragoza, por la providencia antes mencionada, dictada en los autos de que al principio se ha hecho mención, á solicitud de la representación de D. Simón Domínguez Jiménez, ha de ordenarse se cite á D. Angel Naval Zarroa ó á sus derechoshabientes, si hubieren fallecido, para que á las once y media del oficio 17 del corriente mes de Septiembre, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Universidad 61, á la señal bramón de Junta de Interrogatorios, á fin de que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de Contador, y que practiquen las operaciones y discusión del expediente y de los Peritos de que para el acuerdo de los bienes deberá servir el Contador, bajo apercibimiento de que, si no se aparezca el D. Angel, ó si hubiere fallecido, sus derechoshabientes, les pierda el perjuicio á que hubiere lugar en Dicho Oficio.

Y en atención á que con fuerza resulta el paradero del repetido D. Angel Naval Zarroa, como de conocidos son sus herederos, expido la presente oficio para notificación y ejecución en Zaragoza 6 de Septiembre de 1910.—El Escrivano. Por habilitación, Fuesto Arribalzaga.

X—1852

## VIVERO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Vivero.

Por medio del presente oficio, visto y empleado á los encargados ó derechoshabientes desconocidos de D. Manuel Castro y D. Francisco Vizoso, así como á las demás personas que se crean oportuno oponerse á la demanda que en Juicio descriptivo de mayor cuantía propuso en este Juzgado el Procurador D. José Santiago Solís, representante de D. Ramón Bustelo González y otros de Robledo, contra D. Justo Basanta Martínez y otros vecinos de Cervi, sobre perturbación del derecho de aguas, para que dentro del

imprescindible término de nueva días, concedidos desde la última inserción de este expediente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma, Dado en Vivero 6 de Septiembre de 1910.—Si viene Alvarez = D. S. O. Jesús Alteirán Taboala. X—1853

tullo por D. Fermín Castaño y González, Juez municipal suplente, y los adjuntos D. Ricardo de Vergara y D. José María Iglesias; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción del reglamento contra Eduardo Romero cuyas circunstancias personales constan de autos:

«Fallamos que debemos condonar y condonámos á Eduardo Romero, á la pena de cincuenta pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dichas multas, caso de insolvencia, el arresto subsidiario co-respondiente y libres copia d. 1 encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á d. Eduardo Romero.

«Así por esta nuestra sentencia lo ordenamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño, = Ricardo de Vergara, = José María Iglesias.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Eduardo Romero, firmo la presente en Madrid 4 de agosto de 1910.—Licenciado Mario Serrato. = V. B.: Fermín Castaño.

JO—8912

D. Mario Serrato de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de ese Oficio.

Dos fez. Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesionar, entre Gabriele Navarro Galán y Trinidad Falces Millán, en el qual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid 4 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez municipal, y los Adjuntos D. José María Iglesias y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por 1. soñor, contra Trinidad Falces Millán, que dijo vivir en la calle de San Nicolás, número 6;

«Fallamos que d. debemos condonar y condonámos á Trinidad Falces Millán, á la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago d. 1. las costas y libres copia d. 1 encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á dicho condenado y á Gabriele Navarro.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño, = Ricardo de Vergara, = José María Iglesias.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á d. ha nombradas, 6-a-a Trinidad Falces Millán y á Gabriele Navarro, firmo la presente en Madrid 6 de Agosto de 1910.—Licenciado Mario Serrato. = V. B.: Fermín Castaño.

JO—8913